

**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA
ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO-PERÚ**



Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, representada en este acto por su Decana **Dra. Graciela Alejandra Morgade**, y de otra parte, la **Universidad Nacional del Altiplano Puno-Perú**, representada por su Rector **Dr. Porfirio Enríquez Salas**, designado mediante Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA; del 15 de mayo de 2015, es una institución de carácter público que en concordancia con el Artículo N° 18 de la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto Vigente, es una institución de educación superior, integrada por docentes, estudiantes, graduados y administrativos, tiene como misión desarrollar conocimiento científico, tecnológico y humanístico para formar profesionales y posgraduados calificados, de excelencia académica, capacidad competitiva y de gestión para proponer, elaborar y ejecutar alternativas integrales en el desarrollo regional y nacional; de igual manera la Universidad Nacional del Altiplano, es persona jurídica de derecho público interno, tiene su sede en la Ciudad de Puno y la personería jurídica y representación legal es ejercida por su Rector suscriben el presente convenio, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES



En sesión de Consejo Universitario de fecha 30 de noviembre del 2018 se aprobó el Convenio Marco de Cooperación Académica entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional del Altiplano, la cual cuenta con Resolución Rectoral N° 3154-2018-R-UNA.

Asimismo el presente convenio tiene como objeto **A)** Promover la movilidad de estudiantes de grado y posgrado. **B)** Promover estancias de profesores y docentes por períodos cortos, con el propósito de dictar conferencias, llevar a cabo investigaciones en colaboración y participar en cursos de grado y postgrado. **C)** Realizar en forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común pudiendo en tales casos, recurrir a fuentes de financiamiento externo para el desarrollo de los mismos, previo acuerdo de ambas partes.



D) Facilitarse información no confidencial en forma recíproca concerniente a planes de estudio, material educativo, y resultados de investigación. **E)** Publicar en revistas indizadas.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DE LA ADENDA

Por la presente Adenda LAS PARTES acuerdan, por un lado, modificar la **Cláusula Octava: De los Coordinadores.**

CLÁUSULA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES

En virtud de la presente Adenda, **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Octava: De los Coordinadores del **CONVENIO**, en los siguientes términos:

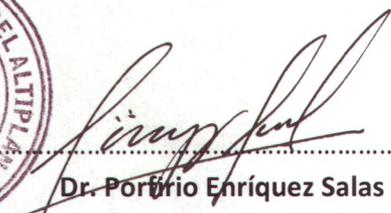
Por parte de la UBA: La Secretaria de Transferencia, Relaciones Interinstitucionales e Internacionales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires Argentina.

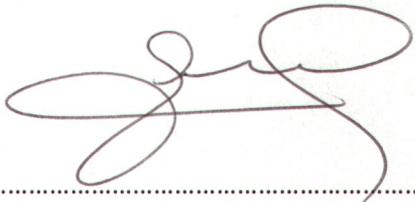
Por parte de la UNA-PUNO. Se designará al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales o su representante.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente Adenda, la suscriben en cuatro (04) ejemplares del mismo tenor, a un sólo efecto, a los..... días del mes de.....de.....

- 6 AGO 2019




.....
Dr. Porfirio Enríquez Salas
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO-PERÚ


.....
Dra. Graciela A. Morgade
DECANA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES ARGENTINA



Universidad Nacional del Altiplano - Puno
Resolución Rectoral N°: 0977-2019-R-UNA



Puno, 24 de abril del 2019

VISTOS:

La propuesta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Rectoral N° 3154-2018-R-UNA de fecha 04 de diciembre del 2018, se aprobó el CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, el mismo que consta de once (11) cláusulas; cuya vigencia es de cinco (05) años;

Que, mediante MEMORANDUM N° 313-2019-SG-UNA se da cuenta de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, la misma que en tres (03) cláusulas reúne los requisitos de forma y de fondo a fin de ser suscrito, con respecto a la Cláusula Octava sobre COORDINADORES DEL CONVENIO;

Que, es tarea de la Universidad Nacional del Altiplano - Puno; propiciar, organizar e implementar la concertación de convenios para el logro de los objetivos de bienestar universitario, con la finalidad de cumplir los fines e intereses institucionales, procurando una mejor formación profesional de sus estudiantes;

Que, conforme lo establece el numeral 59.13 del Art. 59° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la aprobación de acuerdos y convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad, es atribución del Consejo Universitario; estando autorizado el Rector en su calidad de personero legal de esta Casa Superior de Estudios, a efectuar la suscripción del mismo, ello, a tenor de lo dispuesto por el Art. 60° del mismo cuerpo legal, concordante con los con los Art. 93° y 94° del TUO del Estatuto Universitario, respectivamente; por lo que, el Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 17 de abril del 2019, ha aprobado la primera adenda al CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU; cuya vigencia se sujeta al convenio primigenio, y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas obrantes en el Convenio;

En uso de las atribuciones que el Estatuto Universitario, la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, la Resolución de Asamblea Universitaria Transitoria N° 002-2015-AUT-UNA-P, y la Resolución Rectoral N° 1376-2015-R-UNA confieren al Despacho Rectoral de esta Universidad;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR, la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO MARCO DE COOPERACION ACADÉMICA ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO DE PUNO-PERU, la misma que en tres (03) cláusulas forma parte de la presente Resolución, quedan subsistentes lo demás acuerdos y cláusulas aprobados mediante Resolución Rectoral N° 3154-2018-R-UNA de fecha 04 de diciembre del 2018, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- NOMINAR, como Responsable del Convenio especificado en el Artículo Primero, al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Altiplano-Puno.

Artículo Tercero.- El Vicerrectorado Académico, la Oficina de Proyección Social y Extensión Universitaria, la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional, el Responsable designado; y, demás dependencias pertinentes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Mg. WILLVER COASACA NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL



Dr. PORFIRIO ENRIQUEZ SALAS
RECTOR

DISTRIBUCION:

- Vicerrectorados: Académico
 - Oficinas Gralps.: OCI, OGAI, OGPD
 - Ofs.: Cooperación Nac. e Internacional., Ofc. de Proyección Social.
 - Responsable Designado-FCS
 - Archivo/2019
- fbl/